



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0642-2024-A/MPP.

San Miguel de Piura, 14 de junio del 2024.



VISTOS:

El Informe N° 380-2024-PPM/MPP, de fecha 27 de mayo de 2024 emitido por la Procuraduría Pública Municipal; Informe N° 0850-2024-OPTyBS-OGGRH/MPP, de la Oficina de Procesos Técnicos y Bienestar Social, de fecha 05 de junio de 2024 e Informe N° 0802-2024-OGGRH/MPP, de fecha 10 de junio de 2024, de la Oficina General de Gestión y Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, D.S. N° 017-93-JUS, artículo 4° señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, la Segunda Sala Civil de Piura, con fecha 06 de agosto de 2019 emitió su Sentencia de Vista (Resolución N° 11), en el Expediente N° 00540-2017-0-2001-JR-LA-01, seguido por don **HOLJER JOEL CUNYA FLORES** sobre Cumplimiento de Resolución Administrativa (Acción Contenciosa Administrativa), contra la Municipalidad Provincial de Piura, Resolviendo lo siguiente:

- "1. CONFIRMAR EN PARTE la sentencia contenida en la Resolución N° 04, de fecha 30 de noviembre del 2017, folios 356-364, en los extremos que resuelve:*
- 1. DECLARANDO FUNDADA la demanda interpuesta por HOLJER JOEL CUNYA FLORES contra la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA sobre ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA.*
 - 2. En consecuencia DECLARA NULA la Resolución Administrativa Ficta, materia de impugnación.*
 - 3. SE ORDENA a la demandada CUMPLA dentro del término de quince días de notificada con la presente, proceda a emitir nueva resolución incorporando al accionante en la planilla de empleados contratados permanentes, además, del reconocer y calcular el pago de Vacaciones, escolaridad y Aguinaldos a la accionante por todo su record laboral desde el 15 de enero del 2001 hasta diciembre del 2007.*
- 2. REVOCAR EN PARTE el extremo que dispone el otorgamiento de los pactos colectivos aprobados mediante Resolución de Alcaldía N° 972-2002-A/ CPP de fecha 31.10.2002; Resolución de Alcaldía N° 0844-2003-AA/MPP; acuerdo 1.1 de la Resolución de Alcaldía N° 1442-2004-A/MPP de fecha 30.12.2004;*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0642-2024-A/MPP.
San Miguel de Piura, 14 de junio del 2024.



Resolución de Alcaldía N° 1537-2006-A/MPP; Resolución de Alcaldía N° 021-2009-A/MPP; más intereses legales; REFOMANDOLO se declara INFUNDADO dicho extremo.”;

Que, ahora bien, la Procuraduría Pública Municipal mediante Informe N° 380-2024-PPM/MPP, de fecha 27 de mayo de 2024, informó que el Quinto Juzgado Laboral de Piura, ha emitido la Resolución N° 13 de fecha 15 de mayo de 2024, en el Expediente N° 00540-2017-0-2001-JR-LA-01 – Acción Contenciosa Administrativa, seguido por don **HOLJER JOEL CUNYA FLORES**, que ordenó se cumpla con expedir nueva resolución administrativa, respecto al pago de vacaciones, escolaridad y aguinaldos al accionante, por el periodo efectivamente laborado, desde el 15 de enero del 2001 hasta 2007;

Que, la Oficina de Procesos Técnicos y Bienestar Social, en su Informe N° 0850-2024-OPTyBS-OGGRH/MPP de fecha 05 de junio de 2024, señala que según el Sistema Integral de Gestión Municipal – Módulo de Recursos Humanos, se ha verificado que el accionante don **HOLJER JOEL CUNYA FLORES**, registra con fecha de ingreso el 01 de enero del 2008, según Resolución de Alcaldía N° 1058-2014-A/MPP de fecha 29 de agosto del 2014, como Empleado Nombrado, en la Plaza de Inspector de Fiscalización;

Que, en mérito a lo expuesto por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos mediante Informe N° 0802-2024-OGGRH/MPP de fecha 10 de junio del 2024 y de conformidad con el Proveído de la Gerencia Municipal de fecha 11 de junio de 2024; y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO JUDICIAL, dispuesto por el Quinto Juzgado Laboral de Piura, a través de la Resolución N° 13 de fecha 15 de mayo de 2024, recaída en el Exp. N° 00540-2017-0-2001-JR-LA-01; en consecuencia cúmplase con:

- Incorporar al accionante don **HOLJER JOEL CUNYA FLORES**, a la planilla de empleados contratados permanentes.
- Reconocer y calcular el pago de Vacaciones, escolaridad y Aguinaldos al accionante don **HOLJER JOEL CUNYA FLORES**, por todo su record laboral desde el 15 de enero del 2001 hasta diciembre del 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, cumpla con lo dispuesto en el Primer Artículo de la presente Resolución, de acuerdo a sus atribuciones.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N° 0642-2024-A/MPP.
San Miguel de Piura, 14 de junio del 2024.**

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Procuraduría Pública Municipal, comunique al Quinto Juzgado Laboral de Piura, el cumplimiento del mandato judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al interesado y comuníquese a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Oficina General de Administración, a la Procuraduría Pública Municipal y a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue
ALCALDE

